



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 425
25 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 1035 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1035 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE TOLEDO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No 20191000001146 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. **20191000007636** del 17 de julio de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo de Convocatoria No **20191000001146** del 04 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE TOLEDO (ANTIOQUIA)**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
39487	Profesional Universitario	219	2	9435 de 11/11/2021	18/11/2021	1
39500	Técnico Operativo	314	1	9441 de 11/11/2021	18/11/2021	1
39507	Técnico Operativo	314	1	9447 de 11/11/2021	18/11/2021	1
39508	Técnico Operativo	314	1	9449 de 11/11/2021	18/11/2021	1

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 1035 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Una vez conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE TOLEDO (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	39487	Profesional Universitario Grado 219 Código 2	1	5	Jorge Eliécer Sánchez Rivas C.C 1065628519	“Una vez verificados los certificados laborales se encontró que: El certificado presentado generado por el comité de cacaoteros de los municipios del paujil y el Doncello, Caquetá, COMCAP y el certificado presentado de la compañía COLOMBIANA DE CUCHILLAS SAS contienen actividades que no son relacionadas de acuerdo al manual de funciones de la entidad.”
2	39500	Técnico Operativo Grado 1 Código 314	1	1	Diana Patricia Pérez Zabala C.C 43851665	“Una vez revisados los certificados laborales expedidos por el HOSPITAL PEDRO CLAVEL AGURRE YEPES se evidencio que ninguno cuenta con las actividades desarrolladas, por lo que impide verificar si las actividades desempeñas son relacionadas con el manual de funciones de la entidad.”
3	39507	Técnico Operativo Grado 1 Código: 314	1	1	Norbey Alexander Barbosa Robles C.C 1039698930	“Una vez verificados los certificados laborales aportados; se evidencia que, el certificado expedido por Empresas Publicas de Cimitarra Administración Pública Cooperativa, cuenta con una serie de actividades que no tiene relación con el manual de funciones para el cargo que se postuló el aspirante a la Alcaldía del Municipio de Toledo Antioquia. Así mismo, se encontró que el certificado laboral expedido por Ing. Julián Humberto Escobar no tiene actividades, por lo que impide verificar la experiencia relacionada con el manual de funciones de la Alcaldía del Municipio de Toledo-Antioquia.”
4	39507	Técnico Operativo Grado 1 Código: 314	1	2	Wilder de Jesús Bedoya Zapata C.C 1128279370	“Una vez verificados los certificados laborales aportados; se evidencia que, el certificado expedido por Empresas Públicas de Medellín cuenta con una serie de actividades que no tiene relación con el

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 1035 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<i>manual de funciones para el cargo que se postuló el aspirante a la Alcaldía del Municipio de Toledo Antioquia. Así mismo, se encontró que el certificado laboral expedido por CI SAN JORGE 714 S.A.S no tiene actividades, por lo que impide verificar la experiencia relacionada con el manual de funciones de la Alcaldía del Municipio de Toledo-Antioquia.”</i>
5	39507	Técnico Operativo Grado 1 Código: 314	1	3	Lizbet Paola Vergara Doria C.C 1067944017	<i>“Una vez verificados los certificados laborales aportados; se evidencia que, la aspirante no anexo experiencia laboral”.</i>
6	39508	Técnico Operativo Grado 1 Código: 314	1	2	Nelcy Viviana Calvache Ceballos C.C. 1087959305	<i>“Una vez verificados los certificados laborales aportados; se evidencia que, los certificados expedidos no cuentan con funciones o actividades que tengan relación con el manual de funciones para el cargo que se postuló el aspirante a la Alcaldía del Municipio de Toledo Antioquia. Así mismo, se verifica que el certificado emitido por OPTILENTES solo cumple con experiencia laboral de (6) meses”.</i>

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud completa, presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”; por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20736 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados. la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”. (Negrilla fuera de texto).

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 1035 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción de los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1035 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

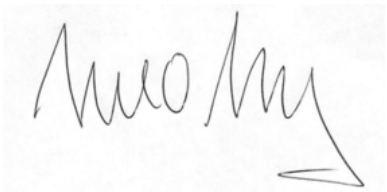
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No. Orden	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL ELEGIBLE
1	39487	5	1065628519	Jorge Eliécer Sánchez Rivas
2	39500	1	43851665	Diana Patricia Pérez Zabala
3	39507	1	1039698930	Norbey Alexander Barbosa Robles
4		2	1128279370	Wilder de Jesús Bedoya Zapata
5		3	1067944017	Lizbet Paola Vergara Doria
6	39508	2	1087959305	Nelcy Viviana Calvache Ceballos

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 25 de abril del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO